



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS QUE CELEBRAN LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA, EN ADELANTE “LA CEDH”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE PROFR. OSCAR LOZA OCHOA; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA EN LO SU SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR EL DR. JESÚS MADUEÑA MOLINA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el 30 de septiembre de 2022, las partes celebraron un Convenio de Colaboración en Materia de Difusión, Promoción y Capacitación en Materia de Derechos Humanos.
2. Que conforme a la Cláusula Octava de dicho instrumento, actualmente se encuentra en vigencia plena, sin embargo, derivado del acercamiento previo entre LAS PARTES, así como los beneficios arrojados por las actividades realizadas en el marco de la colaboración conjunta, se acuerda dar por concluido el convenio anteriormente mencionado.
3. Lo anterior, para dar pie a la renovación y ampliación de compromisos entre LAS PARTES, sujetándose a lo establecido en el presente Convenio.

DECLARACIONES

1 De “LA CEDH”:

- 1.1 Que de conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 Bis y 77 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es la defensa, protección, observación, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en nuestro orden jurídico vigente.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

1.2 Que en los términos del artículo 13 fracciones IX, X, XXI, y XXII, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, así como en el artículo 11 de su Reglamento Interior, entre sus atribuciones se encuentra impulsar la promoción y observancia de los derechos humanos en el Estado; promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los derechos humanos capacitando, para tal efecto, a los servidores públicos del plano estatal y municipal, así como a la sociedad en general; suscribir convenios y acuerdos de colaboración con dependencias nacionales o internacionales de carácter gubernamental, no gubernamental, de la sociedad civil, académicas, asistenciales, organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos o cualquier otro organismo que tenga como fin la salvaguarda, respeto o fortalecimiento de los derechos humanos; establecer vías de comunicación permanentes con los organismos no gubernamentales y organismos de la sociedad civil locales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.

1.3 Que de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política Local, el Estado de Sinaloa, como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, se constituye en un Estado democrático de derecho, cuyo fundamento y objetivo último es la protección de la dignidad humana y los derechos humanos.

Igualmente, el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

1.4 Que su presidente, Profr. Oscar Loza Ochoa, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, así como en el artículo 14 fracción II del Reglamento su Interior.

1.5 Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Ruperto L. Paliza, número 566 Sur, Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, de esta ciudad.

2 De “LA UNIVERSIDAD”:

2.1 Que con base en su Ley Orgánica vigente, aprobada según decreto número 389 expedido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa el 27 de Julio de 2006, promulgada por el Ejecutivo Estatal el 31 de Julio de 2006 y publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 094 Tomo XCII 3era. Época, el Lunes



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

07 de Agosto de 2006, Segunda Sección, así como a su reforma aprobada según decreto número 879 expedido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 120 Tomo CXV 3era. Época, el 02 de octubre de 2024 y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 7; y los artículos 1, 2 y 4 fracciones I, II y III de su Estatuto General la Universidad Autónoma de Sinaloa es una institución de educación pública descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, impartir educación en los niveles medio superior, sub-profesional, superior y enseñanzas especiales, para formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social; realizar investigación científica, tecnológica y humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social; y la vinculación de sus programas de desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural con sectores sociales e instituciones del estado, la región, el país y del extranjero.

- 2.2** Que de conformidad con el artículo 10 fracciones II, III, VIII, IX y X de su Ley Orgánica vigente y el artículo 5 de su Estatuto General, para la realización de su objeto la Universidad Autónoma de Sinaloa tiene facultades para procurar y promover una vinculación permanente con la sociedad y mantener una coordinación y colaboración con otras instituciones de educación superior u organismos afines; generar, transmitir y difundir nuevos conocimientos en el campo de la ciencia y la tecnología. Además, cuenta con recursos humanos altamente calificados y la infraestructura necesaria para llevar a cabo los objetivos del presente convenio.
- 2.3** Que por acuerdo número 897 de fecha 11 de abril de 2025, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Jesús Madueña Molina, entrando en funciones el día 8 de junio en cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica y de conformidad con el artículo 31 de la misma Ley y el artículo 25 de su Estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad Autónoma de Sinaloa y su representante legal.
- 2.4** Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio el ubicado en calle Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, Código Postal 80020.
- 2.5** Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es UAS-651204-MZ9 otorgado por la SHCP y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

3 De “LAS PARTES”:

- 3.1 Es su voluntad celebrar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente Convenio.
- 3.2 Comparten objetivos comunes en materia de Derechos Humano, como son: proponer líneas de acción para la consolidación de la cultura de respeto a los Derechos Humanos en el país y estado, así como promover, coordinar y ejecutar actividades de capacitación y formación en este ámbito, dirigidas a estudiantes docentes y administrativos, servidores públicos y sociedad en general.
- 3.3 Que cuenta con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este Instrumento.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento y convienen sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo entre “**LAS PARTES**” para el diseño, implementación y desarrollo de programas, proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta, relacionados con la capacitación y formación en materia de Derechos Humanos a estudiantes, personal directivo, docente y administrativo y sociedad en general. Lo anterior, con la finalidad de consolidar una cultura de respeto a los derechos humanos.

SEGUNDA. En el marco de este Convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan que cada una propondrá a la otra los mecanismos para apoyarse mutuamente en la realización de actividades académicas, formativas y de divulgación, entre las que se incluyen, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Cursos, talleres, foros, conferencias, seminarios y diplomados;
- b) Programas de educación continua y capacitación especializada en materia de derechos humanos;



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

- c) Actividades académicas de nivel superior y posgrado, incluyendo programas de maestría, especialidades y otros estudios avanzados vinculados con los derechos humanos;
- d) Elaboración y difusión de materiales informativos, publicaciones académicas y contenidos educativos;
- e) Coordinar el uso de espacios físicos y virtuales de “**LAS PARTES**” para llevar a cabo actividades formativas, artísticas o educativas que emanen de este Convenio; y,
- f) Desarrollar estancias académicas profesionales, estadias y servicio social, vinculando a alumnos de las distintas áreas del conocimiento que se imparten en “**LA UNIVERSIDAD**”.

Las actividades que se desarrollen deberán ser congruentes con los fines institucionales de ambas partes y no generarán obligaciones distintas a las expresamente acordadas por escrito.

TERCERA. Previa propuesta de trabajo efectuada por alguna de “**LAS PARTES**”, se determinará libremente si participa o no en el proyecto de que se trate, así como el alcance y naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en cada proyecto y, en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales autorizados para tal fin.

Una vez aceptado el proyecto, se describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, las aportaciones que, en su caso, deba realizar cada una de “**LAS PARTES**”, el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibida la utilización del logotipo, nombre o las iniciales de “**LA CEDH**”, en aquellos actos en los que no exista previamente constancia por escrito de la participación de “**LA CEDH**”, así como la autorización expresa de la utilización de su logotipo, siglas o de su nombre.

CUARTA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, “**LAS PARTES**” integrarán un grupo de enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarán:



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

- a) Por “**LA CEDH**”, la Titular de la Secretaría Ejecutiva, Mtra. Marcela Adriana Flores Moreno.
- b) Por la “**LA UNIVERSIDAD**”, al Director General de Vinculación y Relaciones Internacionales, Dr. Jesús Enrique Sánchez Zazueta.

Así como las demás personas que se designen para tales efectos.

QUINTA. “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor y propiedad intelectual, respecto de los estudios, investigaciones, ediciones, publicaciones, y otros productos, que se lleguen a generar con motivo del presente instrumento, en proporción a sus aportaciones. Igual criterio se observará en el supuesto de celebración de cursos, foros, talleres, conferencias, seminarios, diplomados y demás proyectos que realicen de manera conjunta, en cuyo caso deberá hacerse constar la participación que tuvo cada institución.

SEXTA. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente Convenio, deberá notificarlo por escrito a las otras tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de las partes para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

OCTAVA. El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida, salvo que una de “**LAS PARTES**” comunique a las otras por escrito, con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación, su deseo de darlo por terminado.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

NOVENA. “LAS PARTES” convienen en que el incumplimiento o falta a los acuerdos establecidos en las Cláusulas Primera y Segunda, en relación al objeto del presente instrumento jurídico y el uso de la imagen y nombre de “**LA CEDH**” será causal de rescisión sin previa declaración judicial.

DECIMA. “LAS PARTES” convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

Leído el presente Convenio de Colaboración por “**LAS PARTES**” y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en Culiacán, Sinaloa, el día 16 de febrero del año 2026.

Por “**LA CEDH**”

Por “**LA UNIVERSIDAD**”


Prof. Oscar Loza Ochoa
Presidente


Dr. Jesús Madueña Molina
Rector


Mtra. Marcela Adriana Flores Moreno
Secretaría Ejecutiva


Dr. Jesús Enrique Sánchez Zazueta
Director General de Vinculación y
Relaciones Internacionales

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, y por la otra parte la Universidad Autónoma de Sinaloa, en fecha dieciséis de febrero del dos mil veintiséis. El cual consta de siete fojas útiles, incluida la presente.